



**INSTRUCCIÓN NÚMERO 3/2025 DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS (EPESEC), SOBRE INICIO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS DURANTE EL CURSO 2025/2026 EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, determina que las actividades complementarias se desarrollarán fuera del horario lectivo y tendrán como objetivo completar la acción educativa del alumnado, encomendando a la Administración educativa el diseño de un modelo de actividades complementarias en estrecha relación con los objetivos educativos de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio y Decreto 93/2024, de 30 de julio, regula las actividades formativas complementarias en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 22 de junio de 2022, de la Consejera de Educación y Empleo, se adjudican actividades formativas complementarias a los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cursos escolares 2022/2023 y 2023/2024.

Por Resolución de 16 de abril de 2024, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, se acuerda prorrogar la vigencia de los proyectos para la realización de las actividades formativas complementarias en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2024/2025.

Por Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, se acuerda prorrogar la vigencia de los proyectos para la realización de las actividades formativas complementarias en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2025/2026.

Las actividades formativas complementarias vienen desarrollándose en la Comunidad Autónoma de Extremadura desde hace más de una década, para dar respuesta adecuada a las necesidades de una sociedad cambiante y hacerlo desde unos principios que garanticen un pleno desarrollo personal y social para el alumnado.

Dado que el aprendizaje basado en competencias claves se caracteriza por su transversalidad, su dinamismo y su carácter integral, el proceso de aprendizaje de las actividades formativas complementarias, debe abordarse desde todas las áreas de conocimiento y por parte de las diversas instancias que conforman la comunidad educativa, tanto en los ámbitos formales como no formales, y debiendo estar estrechamente vinculadas a los objetivos definidos para cada etapa educativa.

<b>Csv:</b>	FDJEXJN8AAMGU3P5CXPDKAQHFFABLM	<b>Fecha</b>	28/04/2025 12:27:01	
<b>Firmado Por</b>	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/7	



Las evaluaciones realizadas por el Servicio de Inspección de Educación vienen poniendo de manifiesto que sólo en aquellos centros educativos en los que se ha producido una implicación real de los claustros de profesores en el seguimiento de las Actividades Formativas Complementarias, su funcionamiento es claramente positivo, produciéndose aumento del número del alumnado, la estabilidad de la asistencia y la satisfacción de padres, madres y escolares.

Es necesaria una adecuada planificación de la impartición de las actividades y un seguimiento continuado por parte de los equipos directivos para lograr el éxito de las mismas. El asesoramiento, la orientación y la motivación de los tutores, así como la imprescindible coordinación del profesorado con los monitores, redundará en una mejor calidad de la oferta formativa complementaria del centro.

De igual manera, se hace necesario recordar a los centros educativos que han elegido unas concretas Actividades Formativas Complementarias con carácter voluntario, lo que conlleva el compromiso y la implicación de toda la comunidad educativa en su buen funcionamiento durante el curso escolar correspondiente.

Con la finalidad de contribuir a esa necesaria mejora del proceso de inicio y desarrollo de las actividades formativas complementarias para el curso 2025/2026 y con el objetivo de homogeneizar las actuaciones de los distintos centros se dictan las siguientes

### INSTRUCCIONES

**PRIMERA.** - Por Resolución de 22 de junio de 2022, de la Consejera de Educación y Empleo, se adjudican actividades formativas complementarias a los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cursos escolares 2022/2023 y 2023/2024.

**SEGUNDA.** - Por Resolución de 16 de abril de 2024, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, se acuerda prorrogar la vigencia de los proyectos para la realización de las actividades formativas complementarias en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2024/2025.

**TERCERA.** - Por Resolución de 1 de febrero de 2025, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, se acuerda prorrogar la vigencia de los proyectos para la realización de las actividades formativas complementarias en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2025/2026.

**CUARTA.** - En aquellos supuestos en los que las actividades fueran desempeñadas por personal laboral temporal, el EPESEC procederá con anterioridad al inicio del curso 2025/2026 a adscribir el personal necesario con los aspirantes que integran en la actualidad la lista de espera y conforme al procedimiento establecido.

A efectos informativos se hará pública en la página web <http://www.educarex.es/afc.html>, tanto la relación de adjudicación definitiva de destino de monitores/as indefinidos/as no fijos/as a tiempo parcial, como la relación de aspirantes que integran en la actualidad la mencionada lista de espera.

**QUINTA.** - La impartición de las actividades formativas complementarias se iniciará el día 1 de octubre de 2025 y finalizarán coincidiendo con el último día lectivo del curso escolar 2025/2026.

**SEXTA.** - El horario de impartición de las actividades formativas complementarias se desarrollará, a elección del centro, entre las 15:30 y 18:30 horas.

**SÉPTIMA.** - Los profesores tutores informarán y asesorarán al alumnado sobre las actividades formativas complementarias que funcionan en el Centro, así como de las finalidades y objetivos

<b>Csv:</b>	FDJEXJN8AAMGU3P5CXPKAQHFFABLM	<b>Fecha</b>	28/04/2025 12:27:01
<b>Firmado Por</b>	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/7



que se pretende con su impartición en el marco de la acción tutorial.

**OCTAVA.** - Con objeto de potenciar la autonomía de los centros y la participación de los Consejos Escolares en la gestión de las actividades formativas complementarias, así como favorecer la simplificación, agilización y tramitación de las mismas, la dirección de los centros docentes públicos remitirán a las familias del alumnado inscrito en su centro, a través de mensajería de la plataforma Rayuela, la información relativa a la oferta de las actividades formativas susceptibles de ser impartidas durante el curso escolar 2025/2026.

Seguidamente instarán a las familias del alumnado inscrito en su centro a una reunión informativa que tendrá lugar durante el período comprendido entre el 5 y el 9 de mayo de 2025, en la que se les informará acerca del desarrollo de las actividades formativas complementarias durante el pasado curso 2024/2025 y se le brindará de nuevo información a propósito de las actividades formativas complementarias ofertadas en sus centros para el curso escolar 2025/2026.

En la citada reunión se ofrecerá asimismo a los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado, la realización de una encuesta por escrito en la que reflejen la intención de inscribir a sus hijos o hijas a las actividades formativas complementarias para el curso escolar 2025/2026. Esta información se remitirá por mensajería a través de la plataforma Rayuela, para aquellas familias que no hubiesen asistido a la misma.

La reunión contará con la asistencia del equipo directivo del centro docente público y del maestro o maestra, y/o coordinador o coordinadora de las actividades formativas complementarias.

Durante el período comprendido entre el 12 y el 20 de mayo de 2025 se procederá a la inscripción del alumnado en las actividades formativas complementarias solicitadas.

Para aquellas actividades formativas complementarias cuya demanda no alcance el número de alumnado exigido, se evaluará la supresión de la actividad por el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, previa aportación por el centro docente público, de la siguiente documentación acreditativa: solicitud de supresión, acuerdo favorable del Consejo Escolar e informe del Servicio de Inspección Educativa correspondiente. Esta documentación deberá acreditar, tanto la falta de alumnado suficiente para poner en marcha la actividad formativa, como que se han seguido las actuaciones de información a las familias sobre la oferta existente en su centro educativo. Esta actuación se llevará a cabo durante el período comprendido entre el 21 y el 30 de mayo de 2025.

**NOVENA.** - Los centros harán públicas las relaciones de alumnos que se adscriban a las distintas actividades y grupos de estas.

Al inicio del curso 2025/2026, será necesario que los centros tengan grabados en el módulo de la plataforma Rayuela los datos de matrícula de los alumnos asistentes a las actividades formativas complementarias. Asimismo, una vez iniciadas las actividades formativas complementarias, se procederá, en los primeros cinco días de cada mes, a grabar los datos de asistencia de cada actividad correspondiente al mes anterior. Se informará oportunamente a través del módulo de Rayuela cuando el mismo esté operativo.

**DÉCIMA.** - La oferta de las actividades formativas complementarias se hará al alumnado por niveles y ciclos de acuerdo con la idoneidad de las mismas y las características de los mismos.

**UNDÉCIMA.** - La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional efectuará procesos de seguimiento y evaluación del funcionamiento de actividades formativas complementarias, adoptándose las medidas correctoras que procedan.

Esta función de seguimiento y evaluación será llevada a cabo por parte del Servicio de Inspección de Educación, sin perjuicio de que la evaluación interna corresponda a los Consejos Escolares, y se reflejará anualmente en la memoria final que considerará, al menos, los

<b>Csv:</b>	FDJEXJN8AAMGU3P5CXPDKAQHFFABLM	<b>Fecha</b>	28/04/2025 12:27:01
<b>Firmado Por</b>	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/7



siguientes criterios de calidad:

- a) Nivel de asistencia del alumnado.
- b) Calidad de las actividades impartidas.
- c) Grado de implicación directa e indirecta de la comunidad educativa.
- d) Coordinación efectiva de actividades.
- e) Rendimiento general del alumnado.
- f) Grado de satisfacción de padres, madres, docentes, monitores o monitoras y alumnado.
- g) Optimización de los recursos.

En el marco de la evaluación interna de los centros, el personal coordinador de las actividades formativas complementarias informará, mensualmente, del desarrollo de las mismas a los órganos de gobierno y de coordinación docentes y puntualmente cada vez que se estime necesario.

**DUODÉCIMA.** - Una vez realizada la selección y contratación del personal laboral temporal de las actividades formativas complementarias, la Delegación Provincial correspondiente, asignará al/la monitor/a al centro escolar y actividad formativa complementaria en la plataforma RAYUELA.

**DECIMOTERCERA.** - Respecto al control de bajas, licencias, régimen de sustituciones, incorporaciones y permisos, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1.- Las renunciaciones de monitores o la no incorporación de los seleccionados para trabajar en el Centro, deberán comunicarse por escrito de manera urgente y se remitirá al correo electrónico del Negociado de actividades formativas complementarias que se relaciona al final de la Instrucción. El documento original de renuncia se remitirá posteriormente por vía postal a la mayor brevedad. **La fecha de baja es el último día que el/la monitor/a ha prestado servicio en el Centro, y no la que el trabajador indica en su renuncia.**

2.- Los permisos y licencias retribuidas se regulan en el artículo 22 del V Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Junta de Extremadura, estableciéndose como medio de gestión y control de las licencias y permisos de monitores de actividades formativas complementarias la plataforma Rayuela, apartado de personal no docente (relación de ausencias). A través del mismo se gestionarán las licencias y permisos debiéndose registrar por el Director del centro, con arreglo al catálogo de permisos y licencias que figuran en el mismo, y de acuerdo con las siguientes normas:

2.1. Los permisos y licencias de los monitores de AFC deberán registrarse a través de Rayuela, remitiéndolo al correo electrónico [entepersonal@juntaex.es](mailto:entepersonal@juntaex.es) para su conocimiento y control que proceda por parte el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

2.2. La documentación presentada por los monitores o las monitoras de actividades formativas complementarias como consecuencia de bajas médicas por enfermedad común o derivadas de accidente de trabajo, bajas maternales, licencias de matrimonio, etc., deberá remitirse urgentemente al Negociado de actividades formativas complementarias de la Delegación Provincial correspondiente. En el supuesto de renunciaciones y fin de sustituciones, se notificará previamente por correo electrónico al Negociado de actividades formativas complementarias.

2.3. Las bajas por enfermedad se cubrirán siempre que sean superiores a quince días.

2.4. El monitor o la monitora que quiera solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente, deberá solicitarlo por escrito con 15 días de antelación, a fin de proceder a la posible

<b>Csv:</b>	FDJEXJN8AAMGU3P5CXPDKAQHFFABLM	<b>Fecha</b>	28/04/2025 12:27:01
<b>Firmado Por</b>	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/7



modificación del contrato de trabajo al/a la trabajador/a que esté haciendo la sustitución por maternidad.

2.5. El monitor o la monitora que solicite licencia por matrimonio presentará a la dirección del centro solicitud de permiso por este hecho, adjuntando posteriormente la documentación acreditativa del mismo (certificado de matrimonio, pareja de hecho, etc). Estas serán cubiertas, siempre y cuando el centro afectado por esta situación la comunique a la Delegación Provincial con el tiempo suficiente para que el/la trabajador/a que vaya a sustituir comience a prestar sus servicios en el centro el primer día de derecho de licencia de matrimonio.

2.6. Justificación documental de los permisos y licencias: Deberá cumplimentarse el modelo Anexo I, firmado por la persona solicitante y autorizado por la Dirección del centro. Cuando el trabajador se incorpore a su puesto deberá entregar obligatoriamente al Director del Centro el documento que justifique el permiso, remitiendo la citada documentación al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), a la dirección de correo electrónico [entepersonal@juntaes.ex](mailto:entepersonal@juntaes.ex).

- Desde el 1 de abril de 2023, se suprime la obligación del trabajador de recibir y presentar la copia del parte médico de Incapacidad Temporal (baja y alta proceso IT) que estaba destinada a la empresa, no obstante, se ruega que el trabajador comunique telefónicamente, a la mayor brevedad posible, dicha circunstancia a la Delegación Provincial correspondiente, para una mejor gestión en la tramitación del proceso de incapacidad temporal y la posible cobertura del puesto por sustitución o del cese del trabajador/a sustituto/a.

- Caso de **no remisión junto con el Anexo I el documento justificativo**, se procederá a descontar de la nómina del trabajador el salario correspondiente al periodo de su ausencia no justificado.

- La justificación de los días de ausencia por enfermedad o accidente sin declaración de incapacidad temporal exigirá la imprescindible aportación del oportuno justificante de asistencia al médico; en defecto de su aportación se procederá a elección del empleado público, o bien a detraer de los días disponibles por asuntos particulares o bien a la correspondiente deducción de retribuciones en los términos establecidos en el apartado 5 del artículo 15 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en la norma sobre materia de permisos que resulte aplicable.

- Los permisos por consulta médica, ya sean de carácter personal o acompañando a un familiar, únicamente cuando la misma coincida necesariamente con el horario de trabajo, **se concederán por el tiempo indispensable**, debiendo estar debidamente justificados en ambos casos.

- Los monitores o las monitoras con contratos indefinidos no fijos a tiempo parcial tendrán derecho a disfrutar de 4 días de permiso por asuntos particulares por año natural (2025), más 2 días adicionales por Resolución de 21 de enero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se agregan al calendario laboral de 2025 dos días adicionales de permiso a los de asuntos particulares, con motivo de la coincidencia en sábado de los días 1 de noviembre y 6 de diciembre de 2025. Estos días podrán disfrutarlos hasta el 31 de enero de 2026.

En caso de monitores o monitoras con contratos temporales, los días de permiso que le corresponden se prorratearán conforme a los períodos trabajados, correspondiéndole 2 días de asuntos particulares más 2 días adicionales ( 1 de noviembre y 6 de diciembre de 2025) como máximo si presta servicios entre el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2025 (a disfrutar hasta el 31 de enero

<b>Csv:</b>	FDJEXJN8AAMGU3P5CXPKAQHFFABLM	<b>Fecha</b>	28/04/2025 12:27:01
<b>Firmado Por</b>	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/7



de 2026) y 2 días de asuntos particulares como máximo si presta servicios entre el periodo comprendido del 1 de enero y último día lectivo del curso escolar 2025/2026.

- Los días de asuntos particulares no podrán acumularse a las vacaciones anuales y deberán solicitarse, con carácter general con cinco días de antelación, **estando siempre supeditados a las necesidades del servicio.**

3.- El régimen jurídico aplicable a monitores o monitoras de actividades formativas complementarias, es el V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura (D.O.E de 23 de julio de 2005), sin perjuicio de aquellos derechos económicos o de otro carácter, susceptible de división que le serán aplicados proporcionalmente.

4.- Las solicitudes que cursen los monitores de actividades formativas complementarias para la asistencia a cursos de formación, perfeccionamiento, etc., coincidente con el horario de realización de las actividades, deberán ser informadas previamente por la dirección del centro, en sentido favorable o desfavorable, según corresponda y siempre que quede cubierto el servicio.

**DÉCIMOCUARTA.** - La tramitación de las indemnizaciones por razón del servicio (kilometraje) que deban tramitarse a los monitores o las monitoras de Actividades Formativas Complementarias, que prestan servicios en los Centros Rurales Agrupados (CRA) se realizarán desde la localidad de cabecera del mismo y su gestión se realizará a través de las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes, Sección de Gestión Económica, en modelo oficial y conforme al procedimiento ya establecido en el curso precedente.

**DÉCIMOQUINTA.** - El mismo día de la incorporación de los monitores o las monitoras de AFC a los centros escolares en el curso 2025/2026, éstos deberán entregar debidamente cumplimentado a la dirección del centro escolar la **declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad, o en su caso, contar con la correspondiente autorización de compatibilidad.** Dicha declaración responsable deberá remitirse a la Delegación Provincial correspondiente por parte del centro educativo a la mayor brevedad. El modelo se encuentra disponible en la página web <http://www.educarex.es/afc.html>.

**DÉCIMOSEXTA.** - Se dotará a los centros que desarrollen programas de actividades formativas complementarias la cuantía 100 euros destinados al funcionamiento de cada actividad.

Para cualquier consulta relacionada con las actividades formativas complementarias, así como remisión de documentación, ésta deberá realizarse a la siguiente dirección:

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE BADAJOZ**

Negociado de Actividades Formativas Complementarias  
Avda. de Europa, 2 - 4º Planta  
06004-Badajoz  
TELÉFONOS: 924 012471 /012472  
Correo electrónico: [monitores.dpba@juntaex.es](mailto:monitores.dpba@juntaex.es).

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE CÁCERES**

Negociado de Actividades Formativas Complementarias  
Avda. Clara Campoamor, 2 - 6º Planta  
10001- Cáceres  
TELÉFONOS: 927 001292 / 001072  
Correo electrónico: [monitores.dpcc@juntaex.es](mailto:monitores.dpcc@juntaex.es).

<b>Csv:</b>	FDJEXJN8AAMGU3P5CXPDKAQHFFABLM	<b>Fecha</b>	28/04/2025 12:27:01
<b>Firmado Por</b>	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/7



En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

El Director General del Ente Público Extremeño  
de Servicios Educativos Complementarios  
(P.D. Resolución 25/08/2023, DOE nº 168, 31/08/2023)

<b>Csv:</b>	FDJEXJN8AAMGU3P5CXPKAQHFFABLM	<b>Fecha</b>	28/04/2025 12:27:01
<b>Firmado Por</b>	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/7

